Radicado 2021-00252
Auto sustanciación
Tema: inadmite demanda

Constancia secretarial: le informo señor juez que se recibió de la oficina de apoyo judicial de manera virtual, en julio 28 de 2021, la presente demanda, que consta de un cuaderno con 252 folios. A despacho para proveer.

Medellín, 23 de septiembre de 2021

María Virginia Quintero Marin
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de septiembre de dos mi veintiuno

Se inadmite la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual, promovida por el señor Uriel Candamil Duque y otros, contra la señora Marta Lucía Sierra de Zapata y otros, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, se cumpla con el siguiente requisito exigido por el Código General del Proceso, así:

> En los términos ordenados en los numerales 8 y 9 del artículo 82, incluirá en la demanda los fundamentos de derechos y la cuantía del proceso.

Se le reconoce personería al abogado Álvaro Lopera Restrepo, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese

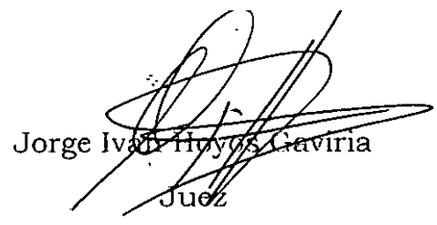

Mvqm